



# Resolución Ministerial

N° 0964-2021-IN

Lima, 12 de noviembre de 2021

**VISTOS**, la solicitud presentada por la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRINA PRADO AYALA, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 792-2021-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001548-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el personal pasa a la situación de retiro, a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...)*

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 1559-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 7 de setiembre de 2021, señala que efectuada la verificación en el módulo del Tribunal de Disciplina Policial, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRINA PRADO AYALA no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Graves y Muy graves;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000561-2021/IN/OGII/OAI, del 6 de setiembre de 2021, señala que la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRINA PRADO AYALA no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias con Informe N° 1749-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 21 de setiembre de 2021, señala que *“revisado el expediente administrativo presentado por la CMDTE. SPNP Alejandrina PRADO AYALA, mediante el cual peticiona su pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal a su solicitud, se desprende que la referida servidora policial cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, (...)”*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 2904-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., del 2

de octubre de 2021, en mérito de los documentos antes señalados, opina que *“lo solicitado por la Comandante SPNP PRADO AYALA Alejandrina, peticionando pasar de la situación de actividad a la situación de retiro a su solicitud, debe ser declarada **ESTIMADA**, (...).”*;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud; evidenciando que, en mérito de los documentos antes señalados, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRINA PRADO AYALA ha cumplido con los mismos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la situación de actividad a la situación de retiro a solicitud de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRINA PRADO AYALA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, la solicitud de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRINA PRADO AYALA se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y de los artículos 65 y 94 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, a su solicitud, a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRINA PRADO AYALA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Avelino Trifón Guillén Jáuregui**  
Ministro del Interior